

RES. 2364/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003513, Ent. N° 3541/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la renovación del contrato de arrendamiento entre la Dirección General de Casinos (DGC) e Hípica Rioplatense Uruguay SA. (HRU S.A), para la instalación de la Sala de Esparcimiento Las Piedras, Departamento de Canelones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13/05/2002, se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 01/2001 a la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A. (HRU S.A), para la concesión de la explotación del juego de apuestas mutuas sobre el resultado de carreras de caballos en el Hipódromo Nacional de Maroñas en todas sus modalidades, sea dicho juego recepcionado en el mismo o fuera de él y la tenencia y uso del inmueble en el que tiene asiento;

2) que con fecha 16/06/2004, se suscribió el contrato de arrendamiento entre Hípica Rioplatense Uruguay S.A. (HRU S.A.) y la Dirección General de Casinos (DGC), expresándose que la sociedad arrendadora, en su calidad de subarrendataria, da en arrendamiento al Estado (Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Casinos) los inmuebles padrones Nos. 756 ,757 y 16543 ubicados en la cuarta sección judicial del departamento de Canelones - localidad catastral Las Piedras. Asimismo, dio en arrendamiento todos los bienes muebles e instalaciones,

incluido el equipamiento de juego necesario, para la explotación de una Sala de Esparcimiento que funciona en dicho inmueble. El plazo establecido es de 15 años contados a partir del mes inmediato siguiente a la fecha de la entrega del local, venciendo su plazo contractual el 31/5/2019;

2.1) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 1 de junio de 2004, autorizó a la DGC a suscribir el respectivo proyecto de contrato de arrendamiento y por Resolución de la Dirección General de Casinos N° 132 de fecha 2 de junio de 2004, dictada conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 284/998 de 14 de octubre de 1998, se dispuso la instalación de una Sala de Esparcimiento en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones;

3) que se renovó el contrato de arrendamiento de dicha sala por el periodo de 1/6/19 al 31/5/2020, por un monto de U\$S 3.600.370 más IVA;

4) que este Tribunal por Resolución No. 2163/19 de fecha 4/9/2019, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto referido, derivada de la prórroga del contrato de arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Las Piedras por el periodo 1/6/19 al 31/5/20, con cargo a los Ejercicios 2019 y 2020, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y hasta tanto se concretara la renovación del contrato que se estaba gestionando;

5) que en la oportunidad, con fecha 18/2/19 HRU S.A. propuso la renovación del contrato de arrendamiento de la Sala de Esparcimiento Las Piedras por el plazo de 15 años;

6) que la Unidad Notarial con fecha 31/5/19, informó que el contrato celebrado el 16/6/2004, fue por el plazo de 15 años venciendo el 31/5/19. En virtud de la propuesta recibida el plazo del nuevo contrato a suscribirse no podrá exceder del 26/6/2032, fecha en que culmina la concesión

y la HRU SA. deja de estar legitimada para dar en subarrendamiento los citados padrones. La posibilidad de renovación, tiene su fundamento en el artículo 40 inciso 2 del TOCAF y está previsto en el inciso 2 de la cláusula 7 del contrato de concesión suscrito el 27/6/2002;

7) que por nota de fecha 22/8/2019, Hípica Rioplatense Uruguay SA prestó su conformidad a la renovación del contrato de arrendamiento;

8) que consta Proyecto de contrato de subarrendamiento y arrendamiento entre HRU S.A. y el MEF – Dirección General de Casinos, estableciendo en la cláusula tercera, el plazo contractual (01/06/19 hasta el 26/6/32) y en la cuarta, el precio del arrendamiento de los distintos bienes y servicios detallando fórmulas paramétricas;

9) que por Proyecto de Resolución el Presidente de la República autoriza al Director General de Casinos a suscribir con HRU S.A. la renovación de contrato de arrendamiento por las áreas en las que hoy funciona la actual Sala de Esparcimiento Las Piedras, por el plazo de 15 años a partir del 31/5/19 hasta el 26/6/2032;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal ya se expidió respecto al periodo 1/6/19 al 31/5/2020 (Resultando 4);

2) que la renovación prevista, encuadra en el contrato de concesión suscrito el 27/6/2002 por un plazo de 30 años;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución Definitiva por parte del Ordenador Competente, suscrito el contrato, y comprometido el gasto por los sucesivos ejercicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del TOCAF, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato,

previo control de su imputación al objeto del gasto con disponibilidad suficiente, debiendo tener presente lo señalado en el Considerando 1);

2) Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor; y

4) Devuélvase.

Im